

## ANEXO III

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE INTERÉS

*Resolución de 10 de agosto de 2005, relativa a depósito, registro y publicación del Acuerdo por el que se ratifica el Segundo Protocolo para la Gestión del Profesorado Interino y Sustituto del Sistema Educativo Público Canario (Consejería de Educación, Cultura y Deportes):*

- *Artículo octavo, apartado 2:*
- *“Con el fin de proteger especialmente las situaciones derivadas de **maternidad, paternidad, adopción y acogimiento** contempladas en la legislación vigente, el personal docente sujeto al presente Protocolo tendrá, además de los ya establecidos, los siguientes derechos:*
  - *El profesorado interino y sustituto podrá obtener destino en una vacante de curso completo durante los procedimientos de adjudicación de comienzos de curso, a pesar de hallarse en licencia por maternidad o similar, siendo cubierta su plaza como una sustitución temporal, mientras permanezca en esa situación.*
  - *En este caso, el profesorado sustituto conservará el destino adjudicado durante el período de licencia, que surtirá efectos administrativos y económicos cuando se produzca su toma de posesión.*
  - *Tras la licencia de alumbramiento, unos y otros podrán solicitar la suspensión transitoria de su disponibilidad para el servicio, por cuidado de un hijo, durante un período de tiempo igual o inferior al de su nombramiento.”*